

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral

201706130056244

III.1517

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 20 de abril de 2017 el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral en el municipio de Pradejón, tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48, de 26 de abril de 2017, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, a continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y reglamento podrá interponerse, de conformidad con el artículo 10.b) de la ley 29/1988, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Certificación del acuerdo municipal

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja),

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinte de abril de dos mil diecisiete, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

'5º).- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Visto el texto modificado de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral en el municipio de Pradejón, y que fue aprobado definitivamente y publicado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, nº 75, de fecha 20 de Junio de 2012.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 atribuye a los municipios una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar servicios públicos que afecten no sólo a las necesidades, sino también a las aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el artículo 28 de dicha Ley, y en parecidos términos el artículo 37 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, faculta a los municipios para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, sobre todo en aquellas materias que más directamente afecten a los ciudadanos, y en particular, entre otras, en lo relativa a la educación y que la regulación de las ayudas en el municipio permitirán la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en centros infantiles.

Que las Corporaciones Locales tienen la potestad de dictar Ordenanzas en materias de su competencia, tal y como autorizan los artículos 4.1.a); 22.2.d); 25.2.K); y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siguiendo el procedimiento establecido en la propia Ley, en sus artículos 47.1, 49 y 70.2.

Visto lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal, el Sr. Alcalde propone su modificación, ante nuevos hechos sobrevenidos desde su aprobación y la necesidad de su adaptación.

Visto el informe de la Secretaria-Intervención.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, por unanimidad de los presentes, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acuerda

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada

Artículo 10 - Formalización de las solicitudes y documentación.

d) -Certificado de empadronamiento de la madre o padre, o persona/s que ostenten la tutela del/la menor, en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Pradejón durante el año anterior a la fecha de formalización de la solicitud de ayuda económica.

En caso de resolución positiva, las becas se concederán por curso completo y siempre con matriculación para comienzo de curso, a excepción de los niños nacidos durante el curso.

Artículo 12 - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de julio al 30 de septiembre para el año del curso académico, con excepción de los niños nacidos durante el curso. El Ayuntamiento se reserva el poder modificar las fechas por motivos administrativos, las cuales deberán de ser comunicadas a los usuarios una vez aprobadas las plazas definitivas para el curso académico.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, durante el mes de mayo de cada año la Alcaldía podrá recordar mediante bandos las fechas para la presentación de las solicitudes de ayudas, así como cuantos otros extremos considere necesario.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.- La presente Ordenanza, que consta de veintiún artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Pradejón a 8 de Junio de 2017.- El Alcalde, Óscar León García.